



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026 "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

COMISARÍA PÚBLICA

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Artículo 21.- El titular de la Comisaría tiene las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en el Decreto que Regula las Funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables.

Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Artículo 5.- El Comisario Público, tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar que la operación de la entidad paraestatal se realice bajo criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad en el uso de los recursos públicos, en materia de recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales, recomendando las alternativas que resulten más adecuadas para mejorar la situación operativa.

II. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que las entidades paraestatales tienen encomendadas y que su ejecución se realice de acuerdo con su programa institucional y los programas sectoriales que le correspondan, en el marco de los objetivos y prioridades de la normatividad aplicable.

III. Opinar mediante informe escrito al Órgano de Gobierno acerca de los aspectos financieros, contables, administrativos, programa sustantivo, seguimiento de auditorías, así como al desempeño general de la Entidad, con el objeto de identificar problemas de operación y aspectos susceptibles de mejoramiento, emitiendo recomendaciones al respecto.

IV. Asistir a las sesiones del Órgano de Gobierno de la Entidad Paraestatal a la que se encuentre adscrito; con derecho a voz y sin derecho a voto.

V. Otorgar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que emanen de las sesiones del Órganos de Gobierno.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026 "Año de Jaime Sabines Gutiérrez"

VI. Vigilar que la entidad, presente con la oportunidad y periodicidad necesaria, la información que requiera el sistema que integra la información de los ingresos y gasto público.

VII. Vigilar que los sistemas de control interno existentes en la Entidad Paraestatal de su adscripción, cumplan adecuadamente con los objetivos para los que fueron implementados, en términos de la normatividad aplicable.

VIII. Verificar que el presupuesto de ingresos y egresos, se encuentre aprobado por el Órgano de Gobierno de la Entidad Paraestatal y que el ejercicio de los mismos sea aplicado en los programas aprobados.

IX. Otorgar seguimiento a las observaciones determinadas por los despachos externos contratados por la Entidad Paraestatal para la práctica de auditorías, dictaminar estados financieros y/o cuotas obrero patronales; e informar a la Coordinación del avance y cumplimiento de las particularidades normativas a que se encuentren sujetos, según la naturaleza jurídica de la Entidad Paraestatal de que se trate.

X. Elaborar el Programa Anual de Trabajo, de acuerdo al proceso de calidad de los comisarios, el cual deberá contener actividades encaminadas a verificar, de manera selectiva, los aspectos financieros, contables, administrativos, programa sustantivo, seguimiento a auditorías, así como al desempeño general de la entidad.

XI. Formular y presentar, en apego al Programa Anual de Trabajo, los informes respecto a las verificaciones de los estados financieros, presupuestales, administrativos y del programa sustantivo de la Entidad Paraestatal, así como de las reuniones y demás actividades diversas que se efectúen.

XII. Vigilar que los procesos de disolución, liquidación y extinción de entidades paraestatales se efectúen conforme a la normatividad aplicable.

XIII. Informar a la Secretaría, a través de la Coordinación, sobre cualquier hecho, irregularidad operativa o administrativa grave que pudiera constituir actos ilícitos que deriven en responsabilidad en el servicio público o en la comisión de delito.

XIV. Las demás que atribuyan las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por la Secretaría a través de la Coordinación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030



**SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

2026 “Año de Jaime Sabines Gutiérrez”

DICTAMEN No. SH/CGRH/DEO/174/2020

- Vigilar que la operación de la Secretaría Ejecutiva se realice bajo los criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos; en materia de recursos humanos, materiales y financieros.
- Practicar, a petición expresa de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, auditorías, inspecciones, verificaciones y evaluaciones técnicas, contables, financieras, operacionales o de cualquier otra índole.
- Promover acciones que prevengan actos y operaciones ilícitas por parte de servicios públicos, con el objeto de mejorar la calidad del servicio.
- Vigilar que la entidad presente con oportunidad, confiabilidad y periodicidad necesarias, la información que requiera el sistema que integra la información de los ingresos y gasto público.
- Intervenir en los procesos de entrega-recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores.
- Presentar ante el Órgano de Gobierno informes de resultados obtenidos en el periodo a sesiona.